



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 218/20-2021/JL-I.

PROMOCIONES CASAS ARCA S. DE R.L. DE C.V.
LUBRI LLANTAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.
DURACAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V. Y/O DURICAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V.
SERVICIOS EMPRESARIALES RIVMAC S.A. DE C.V.
PABLO JAVIER ESCALANTE CASTILLO
PROCASA OPCIONES DE HOGAR S.A. DE C.V.
PRODIEL MÉXICO S.A. DE C.V.
PROCOSA OPCIONES DE HOGAS S.A. DE C.V.

En el expediente número 218/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Reyes Perales Palma, en contra de 1) Promociones Casas Arca S. de R.L. de C.V; 2) Lubri Llantas del Sureste S.A. de C.V; 3) Constructora Escalante S.A. de C.V; 4) Construcciones y Materiales Peninsulares S.A de C.V; 5) Duracal de Campeche S.A. de C.V. y/o Durical de Campeche S.A. de C.V; 6) Servicios Empresariales Rivmac S.A. de C.V; 7) Pablo Javier Escalante Castillo; 8) Carlos Daniel Escalante Castillo; 9) Procasa S.A. de C.V; 10) Procasa Opciones de Hogar S.A. de C.V; 11) Prodiel México S.A. de C.V.; con fecha 04 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a cuatro de junio del año dos mil veintiséis.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 31 de octubre de 2024, signado por Reyes Perales Palma, parte actora, mediante el cual se desiste de las probanzas señaladas; 3) Con los escritos de fecha 13 de noviembre de 2024, 26 de febrero y 15 de mayo de 2025, signados por la apoderada legal de la parte actora, a través del cual solicita la regularización del presente juicio; 4) Con el oficio 049001/410100/353-Lab/2025 de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por la Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, da cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad en la audiencia preliminar y; 5) Con el oficio 18579/2026 de fecha 19 de mayo de 2026, signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, solicita se rinda informe justificado dentro del amparo indirecto 770/2026-II-B. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Desistimiento de Probanzas.

Esta autoridad, con fundamento en el numeral 873-K, de la Ley Federal del Trabajo, estima pertinente el desistimiento respecto a las pruebas consistentes en:

- A.- La confesional a cargo de PROMOCIONES CASAS ARCA, S. DE R.L. DE C. V.
- B.- La confesional a cargo de LUBRI LLANTAS, S.A. DE C.V.
- E.- La confesional a cargo de DURACAL DE CAMPECHE, S. A. DE C. V.
- F.- La confesional a cargo de SERVICIOS EMPRESARIALES RIVMAC, S. A. DE C.V.
- G.- La confesional a cargo de PROCASA, S.A. DE C.V.
- H.- La confesional a cargo de PROCASA OPCIONES DE HOGAR, S. A. DE C.V.
- I.- La confesional a cargo de PRODIEL MEXICO, S.A. DE C. V.
- M.- La confesional para hechos propios a cargo del DIRECTOR GENERAL.
- P.- La documental vía informe que se solicite al INFONAVIT.

Por lo tanto, queda sin efectos la citada probanza.

SEGUNDO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para la Audiencia de juicio.

En razón que la apoderada legal de la parte actora ha manifestado bajo protesta de decir verdad que se ha dado de alta al C. Reyes Perales Palma, del centro de rehabilitación, en el que se encontraba internado y actualmente ya se encuentra en condiciones de retomar sus actividades personales y legales, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, se señalan las 12:00 horas del 03 de julio de 2026, para la **celebración de la Audiencia de juicio, en forma presencial** en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

¹ **Registro digital:** 205635. **Instancia:** Pleno. **Octava Época.** **Materia(s):** Común. **Tesis:** P./J. 32/92. **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. **Tipo:** Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se ordena rendir informe justificado.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 y 117 de la Ley de Amparo, ríndase, informe justificado en tiempo y forma, solicitado por la autoridad de amparo dentro del expediente **770/2026-II-B**.

CUARTO: Notificaciones.

Toda vez que la parte actora y demandada del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 739 Ter, 742 bis, 745 Bis y 745 Ter de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico y boletín electrónico.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de junio del 2026

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR